



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 150 Y 151 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

Fue turnada a las Comisiones de Desarrollo Rural y de Estudios Legislativos para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 150 y 151 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, que propone garantizar el derecho de la mujer a tener voz en las asambleas del sector rural donde se emite opinión para el diseño de las políticas públicas, presentada por el Senador Manuel H. Cota Jiménez y por la Senadora Mely Romero Celis, integrantes del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en sesión ordinaria de la Cámara de Senadores el día 28 de octubre de 2015.

Una vez recibida la misma por las comisiones, sus integrantes se dedicaron a su estudio para emitir el dictamen correspondiente conforme a la facultades que le confieren los artículos 85, párrafo 2, inciso a), 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 113, numeral 2; 117, 135, 177 numeral 1, 178 numerales 2 y 3, 182, 186, 187, 188, 190 y 191 numeral 1, del Reglamento del Senado de la República, al tenor de lo siguiente:

METODOLOGÍA

En el capítulo "Antecedentes" se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la iniciativa referida.

En el capítulo correspondiente a "CONTENIDO DE LA INICIATIVA" se sintetiza el alcance de la propuesta que se estudió.

Finalmente en la sección relativa al TEXTO NORMATIVO y régimen transitorio, se plantea el Decreto por el que se reforman los artículos 150 y 151 de la ley de Desarrollo Rural Sustentable.

En el capítulo de "Consideraciones" las Comisiones expresan los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan sus decisiones, por las cuales se valoró integralmente la iniciativa, desechándose las reformas a los artículos improcedentes; y

Finalmente en el apartado RESOLUTIVOS, previa fundamentación, se manifiesta el sentido del Dictamen.

I.- ANTECEDENTES



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 150 Y 151 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

Con fecha 28 de octubre de 2015 se presentó en el pleno de la Cámara de Senadores la iniciativa en cuestión para su respectivo análisis y dictamen.

En esa misma fecha mediante oficio de la Mesa Directiva se recibió en la Comisión de Desarrollo Rural la iniciativa motivo de análisis del presente dictamen.

II.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La presente Iniciativa propone garantizar el derecho de la mujer a tener voz en las asambleas del sector rural, en las cuales se emite opinión para el diseño de las políticas públicas; por tanto dispone que en la integración de los Comités Nacionales y Regionales de los Sistemas-Producto se incorporen en las diferentes carteras, de forma intercalada, hombres y mujeres en la misma proporción de su participación en la asamblea electiva.

Entre los motivos que fundamentan la presente iniciativa se presentan los siguientes argumentos para sustentar la reforma a los artículos 150 y 151 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable (en lo subsecuente LDRS).

- Los proponentes mencionan que México es un país con una amplia diversidad en producción agropecuaria, las condiciones climatológicas, los microclimas y la diversidad cultural hacen propicia esta actividad económica, por ello, ante la amplia gama de productos de origen nacional y ante la necesidad de orientar las estrategias del Estado para potenciar aquellos productos que son básicos o estratégicos para nuestra nación, se implementó en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la figura de los Sistema-Producto.
- Al respecto de los Sistemas-Producto, los proponentes, mencionan que el artículo tercero, fracción XXXII define los Sistema-Producto de la manera siguiente "El conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos de productos agropecuarios incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos financieros, la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización" asimismo, en su artículo 150, da origen a la creación de los Comités Nacionales, por cada producto básico estratégico, de dichas figuras así como en el artículo 151 en el ámbito regional.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 150 Y 151 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

- Con base en lo anterior, los proponentes exponen que el Estado tiene los elementos para orientar las políticas públicas agropecuarias en aquellos productos que forman parte esencial en la dieta de los mexicanos y por su importancia económica al ser productos de importación y exportación. De esta forma se estableció la figura de los Comités Sistema-Producto, los cuales permiten a los productores emitir su opinión en el diseño de los programas, reglas de operación y la implementación de los recursos, con la finalidad de que estos lleguen a los sectores más vulnerables.

Además, los proponentes mencionan que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en su artículo 14 señala que *"En el marco del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales de las dependencias y entidades que la integren, la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable propondrá al Ejecutivo Federal... el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable que comprenderá las políticas públicas orientadas a la generación y diversificación de empleo y a garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a las poblaciones económica y socialmente débiles."*

"La Comisión Intersecretarial... considerará las propuestas de las organizaciones que concurren a las actividades del sector y del Consejo Mexicano, a fin de incorporarlas en el Programa Especial Concurrente."

Con respecto al punto anterior, los proponentes citan también al artículo 15 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable: "El Programa Especial Concurrente al que se refiere el artículo anterior, fomentará acciones en las siguientes materias:

I...IX

X. Equidad de género, la protección de la familia, el impulso a los programas de la mujer, los jóvenes, la protección de los grupos vulnerables, en especial niños, discapacitados, personas con enfermedades terminales y de la tercera edad en las comunidades rurales;

..."

Sobre la situación de la mujer en término participativos, los proponentes señalan que si bien es cierto que la participación de la mujer es cada vez más determinante, se tiene que reconocer que en varios campos su acceso a espacios de representatividad está rezagada, por cuestiones culturales o por una mayor



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 150 Y 151 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

participación del género opuesto en los órganos representativos, de tal manera que es difícil su incorporación en dichos órganos.

Consecuentemente, los proponentes mencionan que de acuerdo a la Encuesta Nacional Agropecuaria, realizada conjuntamente por SAGARPA e INEGI, en el año 2012, había un 86.5% de productores varones contra un 13.5% de productoras mujeres; por otro lado, se señala el rubro de mano de obra en dos vertientes, la no remunerada y la que cuenta con remuneración, en donde se observa que de los trabajadores del campo que no reciben remuneración por las labores que realizan, el 72.9% corresponde al sexo masculino, mientras el 27.1% al femenino; en lo que respecta a mano de obra remunerada, encontramos que el 14.2% son mujeres y el resto corresponde a los varones. Para el año 2014, existe una leve variación de la cual destaca un ligero pero significativo incremento en las productoras del sector agropecuario, con un incremento del 1.6%, llegando a 15.1%, aún sin embargo, en lo que respecta a mano de obra remunerada, existe una disminución, pues del 14.2% de 2012, bajó al 13%, siendo una disminución del 1.2%.

Los proponentes expresan que el análisis de la información anterior, permite distinguir 2 datos importantes, primero la participación de la mujer en el sector agropecuario, se viene incrementando año con año y segundo, las contraprestaciones que recibe la mujer del sector rural respecto de sus labores en la actividad agropecuaria, está muy distante de las que recibe el género opuesto.

Ante esta situación, los proponentes señalan que existen diversos programas del ejecutivo federal encaminados a fomentar la participación de la mujer en el sector rural, estos programas reconocen las cualidades administrativas y de compromiso de las mujeres. No obstante, mencionan que es necesario que así como en materia electoral se garantiza la participación de la mujer en paridad con el hombre para efectos de representatividad y acceso a las posiciones de poder, también se haga de manera equitativa en los órganos de representación que inciden en la toma de decisiones para el establecimiento de las políticas públicas enfocadas al sector agropecuario.

Los proponentes finalizan señalando que en el sector rural, aún no existen condiciones para lograr una paridad semejante a la electoral, ya que de establecerse por ley, debido a los porcentajes de productores que se derivan de la encuesta citada, se encontraría una gran dificultad para la integración de dichos



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 150 Y 151 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

órganos. Por lo que al establecer el término de equidad en proporción a la participación en las asambleas electivas, se logrará una representación acorde a la realidad, permitiendo que en la medida en que se incremente la participación de la mujer, se refleje también en la integración de los comités de los Sistema-Producto.

Por todo lo anterior, los proponentes finalizan expresando que con la propuesta planteada, se estaría garantizando el derecho a la mujer a tener voz en estos órganos de representación, donde es precisamente en donde se emite opinión para diseñar las políticas públicas, de tal suerte que a la par, se estaría garantizando que los intereses y aspiraciones de la mujer, sean escuchados e incorporados en los planes y programas diseñados por el Estado para el sector agropecuario.

III.- TEXTO NORMATIVO

A continuación presenta un Cuadro Comparativo sobre la reforma a los artículos 150 y 151 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Texto actual de la LDRS	Modificación propuesta
<p>Artículo 150.- Se establecerá un Comité Nacional de Sistema-Producto por cada producto básico o estratégico, el cual llevará al Consejo Mexicano los acuerdos tomados en su seno.</p> <p>Para cada Sistema-Producto se integrará un solo Comité Nacional, con un representante de la institución responsable del Sistema-Producto correspondiente, quien lo presidirá con los representantes de las instituciones públicas competentes en la materia; con representantes de las organizaciones de productores; con representantes de las cámaras industriales y de servicio que estén involucrados directamente</p>	<p>Artículo 150.- Se establecerá un Comité Nacional de Sistema-Producto por cada producto básico o estratégico, el cual llevará al Consejo Mexicano los acuerdos tomados en su seno.</p> <p>Para cada Sistema-Producto se integrará un solo Comité Nacional, con un representante de la institución responsable del Sistema-Producto correspondiente, quien lo presidirá con los representantes de las instituciones públicas competentes en la materia; con representantes de las organizaciones de productores; con representantes de las cámaras de industriales y de servicio que estén involucrados directamente en la cadena producción-</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 150 Y 151 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

<p>en la cadena producción-consumo y por los demás representantes que de conformidad con su reglamento interno establezcan los miembros del Comité.</p> <p>Los comités de Sistema-Producto estarán representados en el Consejo Mexicano mediante su presidente y un miembro no gubernamental electo por el conjunto del Comité para tal propósito.</p>	<p>consumo y por los demás representantes que de conformidad con su reglamento interno establezcan los miembros del Comité.</p> <p>Los Comités de Sistema-Producto estarán representados en el Consejo Mexicano mediante su presidente y un miembro no gubernamental electo por el conjunto del Comité para tal propósito.</p> <p>En la integración de los Comités Nacionales de los Sistemas-Producto, deberán incorporarse en las diferentes carteras, de forma intercalada, hombres y mujeres, en la misma proporción de su participación en la asamblea electiva, para garantizar proporcionalmente la equidad de género en su composición.</p>
<p>Artículo 150.- Se promoverá la creación de los comités regionales de Sistema-Producto, cuyo objetivo central es el de planear y organizar la producción, promover el mejoramiento de la producción, productividad y rentabilidad en el ámbito regional, en concordancia con lo establecido en los programas estatales y con los acuerdos del Sistema-Producto nacional.</p>	<p>Artículo 150.- Se promoverá la creación de los comités regionales del Sistema-Producto, cuyo objetivo central es el de planear y organizar la producción, promover el mejoramiento de la producción, productividad y rentabilidad en el ámbito regional, en concordancia con lo establecido en los programas estatales y con los acuerdos del Sistema-Producto nacional.</p> <p>En la integración de los comités regionales de los Sistemas-Producto, deberá incorporarse en las diferentes carteras, de forma intercalada, hombres y mujeres, en la misma proporción de su participación en la asamblea electiva, para garantizar proporcionalmente la equidad de género en su composición.</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 150 Y 151 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

IV.- CONSIDERACIONES

De acuerdo al análisis pertinente de la presente iniciativa tomó en consideración lo siguiente:

PRIMERO. Con respecto a la reforma a los artículos 150 y 151 de la LDRS, esta es una reforma conducente a favorecer la inclusión y la no discriminación de las mujeres en ámbitos de toma de decisiones dentro de espacios participativos que permiten el diseño y evaluación de políticas públicas del sector agropecuario.

SEGUNDO. Al respecto de la inclusión y no discriminación de la mujer, nuestra Carta Magna en su artículo 1 señala que: *"... Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."*

TERCERO. Igualmente la LDRS en su artículo 6 señala que: *"Tendrán carácter prioritario las acciones que el Estado, a través de los tres órdenes de gobierno y en los términos de las leyes aplicables, realice en el medio rural. En dichas acciones, que se efectuarán bajo los criterios de equidad social y de género, integralidad, productividad y sustentabilidad, podrán participar los sectores social y privado..."*

CUARTO. De lo anterior se entiende que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, mencione que la discriminación, intolerancia y exclusión social que enfrentan sectores de la población mexicana como la mujeres son uno de los mayores desafíos para la presente administración, por lo cual es imperativo generar políticas públicas para corregir desigualdades y dar poder a quienes no tienen. Dicho Plan tiene como estrategia transversal de "Perspectiva de Género" siendo una de sus líneas de acción: "Fomentar la participación y representación política equilibrada entre hombres y mujeres."



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 150 Y 151 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

QUINTO. De esta modo, las reformas a los artículos 150 y 151 de la LDRS armonizan el marco legal relacionado con la paridad de género y el fomento de la participación y representación política equilibrada entre hombres y mujeres con lo mencionado en Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, por lo que estas reformas, estarían garantizando el derecho a la mujer a tener voz en estos órganos de representación, donde es precisamente en donde se emite opinión para diseñar las políticas públicas.

SEXTO. Esta Comisión coincide con lo citado por los proponentes respecto a la importancia de garantizar el derecho a la mujer a tener participación y voz en los Comités de los Sistema-Producto del sector.

Por lo anterior las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y de Estudios Legislativos acuerdan el siguiente:

V. RESOLUTIVO

Los Senadores integrantes de las comisiones dictaminadoras, expresan la conveniencia de aprobar la presente iniciativa, por los elementos anteriormente descritos y analizados. Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de las Comisiones de Desarrollo Rural y de Estudios Legislativos, sometemos a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 150 Y UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 151 AMBOS DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

Artículo Único. Se adiciona un cuarto párrafo al artículo 150 y un párrafo segundo al artículo 151, ambos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 150 Y 151 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

Artículo 150.- ...

...

...

En la integración de los Comités Nacional de los Sistemas-Producto, deberá incorporarse en las diferentes carteras, de forma intercalada, hombres y mujeres, en la misma proporción de su participación en la asamblea electiva, para garantizar proporcionalmente la equidad de género en su composición.

Artículo 151.-...

En la integración de los comités regionales de los Sistemas-Producto, deberá incorporarse en las diferentes carteras, de forma intercalada, hombres y mujeres, en la misma proporción de su participación en la asamblea electiva, para garantizar proporcionalmente la equidad de género en su composición.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación;

Segundo.- Dentro de un plazo de 90 días, deberán hacerse las modificaciones respectivas al Reglamento de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 150 Y 151 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

Dado en la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión el día 3 de diciembre de 2015.

La Comisión de Desarrollo Rural

Sen. Fidel Demédecis Hidalgo
Presidente

Sen. Juana Leticia Herrera Ale
Secretaria

Sen. Manuel H. Cota Jiménez
Integrante

Sen. Luisa María Calderón Hinojosa
Secretaria

Sen. Evel Pérez Magaña
Integrante

Sen. Ricardo Barroso Agramont
Integrante



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 150 Y 151 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

Por la Comisión de Estudios Legislativos

Senadora Graciela Ortiz González

Senador Héctor David Flores Avilés

Senador Félix Benjamín Hernández Ruiz

Senador Manuel Cavazos Lerma

Senador Fernando Yunes Márquez